



# Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [ Santa Fe Argentina ]

## RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 311/05 - FACPCE

### Normas sobre la Actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario en Relación con el Lavado de Activos de Origen Delictivo

#### VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, en particular las establecidas en el art. 33 inc. f);

La Resolución Nº 311/04 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - FACPCE -, aprobada en la Junta de Gobierno del 1º de abril de 2005, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo reglamentar el ejercicio profesional dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Que, es necesario establecer el marco técnico profesional adecuado para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25246 de "Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo y de la Resolución Nº 03/2004 de la Unidad de Información Financiera que reglamenta el art. 21 incs. a) y b) de dicha Ley.

Que, es objetivo primordial lograr la unificación de las normas profesionales a nivel nacional, por la relevancia que ello reviste tanto para los Contadores Públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable.

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional.

Que, corresponde disponer las medidas necesarias para que el dispositivo reglamentario de la resolución de la FACPCE se aplique en ámbito de competencia de este Consejo dictando, a ese efecto, la resolución pertinente.

Por ello,

### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Disponer la aplicación, en el ámbito territorial de la competencia de este Consejo, de la Resolución 311/05 de la FACPCE que establece las "Normas sobre la actuación del Contador Público como auditor externo y síndico societario en relación con el lavado de activos de origen delictivo".

**Artículo 2º:** Tener a la Resolución 311/05 como parte de la presente Resolución integrando el Anexo "A".

**Artículo 3º:** Establecer su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 22 de junio de 2004.

**Artículo 4º:** Comunicar a la FACPCE, a las Cámaras, a los matriculados; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, registrar y archivar.

Rosario, 20 de mayo de 2005

**Dra. Graciela T. Grillo**

Contador Público  
Secretaría

**Dr. Jorge L. Fittipaldi**

Contador Público  
Presidente

**VER ANEXO**